

PROPOSICIÓN DE REFORMAS AL REGLAMENTO DE USO Y HABITACION DE LA COLONIA EJECUTIVA DE LA EMPRESA NACIONAL PORTUARIA.



ARTÍCULO 2. Agréguese:”y a aquellos que estén vinculados o relacionados con actividades que se desarrollan para la Empresa”, *cuando sean empleados de otras Instituciones públicas del Estado.*

Leyéndose el artículo 2 de la manera siguiente: “La Empresa Nacional Portuaria, a través de la Gerencia General, asignará cualquiera de las viviendas que conforman la colonia para ejecutivos de la Empresa, a los funcionarios que se desempeñan en cargos ejecutivos de confianza, *y a aquellos que estén vinculados o relacionados con actividades que se desarrollan para la Empresa, cuando sean empleados de otras Instituciones públicas del Estado.* Previa solicitud y que posean familia y que a criterio de la Gerencia sea conveniente su residencia en esta colonia para ejecutivos”.

ARTÍCULO 3. Agréguese: “Una vez recibida la solicitud, la Gerencia General remitirá la misma a la Jefatura de Vida Laboral, para que se pronuncie en relación a la disponibilidad de vivienda y la aceptación del número de personas que la habitarán, de acuerdo con las facilidades de cada vivienda.

Recibida la opinión del Departamento de Vida Laboral, la Gerencia General remitirá el expediente al Departamento de Seguridad Legal de la Unidad de Gestión de Riesgos, a efecto que procedan a elaborar el Respectivo contrato de arrendamiento.

Firmado el contrato por el Arrendatario, se remitirá para firma de la Gerencia General y pasará al Departamento de Vida Laboral para que prosiga el trámite de inventario, facturación, notificaciones de seguridad, custodia de documentación y finalmente la entrega del inmueble en arrendamiento.

La vivienda se entregará una vez se haya levantado, y aceptado por el arrendatario, el inventario por parte del Departamento de Bienes y Propiedades, y firmado por ambas partes el respectivo contrato. Las viviendas solamente serán habitadas por empleados de confianza de la Empresa Nacional Portuaria, pero en ningún caso estas van a estar en poder de los parientes, siempre y cuando el empleado no cuente con vivienda propia en el puerto”.

Leyéndose el Artículo 3 de la manera siguiente: “Para acreditar esta condición el interesado llenará un formulario acompañado con una solicitud que presentará a la Gerencia General para su evaluación y aprobación. *Una vez recibida la solicitud, la Gerencia General remitirá la misma a la Jefatura de Vida Laboral, para que se*

pronuncie en relación a la disponibilidad de vivienda y la aceptación del número de personas que la habitarán, de acuerdo con las facilidades de cada vivienda.

Recibida la opinión del Departamento de Vida Laboral, la Gerencia General remitirá el expediente al Departamento de Seguridad Legal de la Unidad de Gestión de Riesgos, a efecto que procedan a elaborar el Respectivo contrato de arrendamiento.

Firmado el contrato por el Arrendatario, se remitirá para firma de la Gerencia General y pasará al Departamento de Vida Laboral para que prosiga el trámite de inventario, facturación, notificaciones de seguridad, custodia de documentación y finalmente la entrega del inmueble en arrendamiento.

La vivienda se entregará una vez se haya levantado, y aceptado por el arrendatario, el inventario por parte del Departamento de Bienes y Propiedades, y firmado por ambas partes el respectivo contrato. Las viviendas solamente serán habitadas por empleados de confianza de la Empresa Nacional Portuaria, pero en ningún caso estas van a estar en poder de los parientes, siempre y cuando el empleado no cuente con vivienda propia en el puerto”.

ARTÍCULO 4. Reformándose en su totalidad. Leyéndose de la manera siguiente: “Con el fin de velar por el fiel cumplimiento de este Reglamento y para efectos de control, coordinación, dirimir situaciones e incidencias que ocurran al interno de la Colonia, el Departamento de Vida Laboral asignará personal de supervisión, técnico y de mantenimiento y lo notificará a los arrendatarios; dicho personal deberá planificar y verificar el mantenimiento que se brinde, y que se mantenga ininterrumpida la seguridad del área a través de la Unidad de Protección Portuaria.

Todo ingreso de particulares o funcionarios e invitados que utilicen las viviendas y áreas sociales de la Colonia Ejecutiva deberá reportarse por escrito a la posta de seguridad en el portón de acceso a la misma.

Previo a su ingreso, Las visitas particulares, serán reportadas a la posta por el arrendatario que recibe; la lista de invitados a la Casa Club, y los autorizados para utilizar la casa de huéspedes o visitas no arrendadas, serán notificadas por el Departamento de Vida Laboral con aprobación de la Gerencia General.

Es obligatorio por parte del Departamento responsable asignar las viviendas para huéspedes temporales con consignación y aceptación de inventario por parte del beneficiario”.

La Casa de Huéspedes con la que cuenta la E.N.P, será destinada para personas de Entidades Públicas o Privadas, que cumplan misiones de cooperación con la E.NP, así mismo para invitados especiales o para atender personal de otras instituciones del Estado que realicen labores de corta estadía relacionados o no con la E.N.P.

ARTÍCULO 5. Agréguese: “Es obligación de ambos, arrendatario y arrendador, mantener en buenas condiciones los bienes entregados en arrendamiento. Corren



CERTIFICACIÓN

El Suscrito, Secretario del Consejo Directivo de la Empresa Nacional Portuaria, **CERTIFICA:** Que en Sesión Ordinaria 883-2018 celebrada el día **jueves 16 de agosto de 2018** a las 8:38 a.m., en el Salón de Licitaciones de la Empresa Nacional Portuaria en Puerto Cortés, en el apartado V. Asuntos de la Gerencia, número 7. Presentación de Reformas al **Reglamento de Donaciones** y del Reglamento de Uso Habitacional de la Colonia Ejecutiva., se emitió la Resolución que literalmente dice: **“POR TANTO**, este Consejo Directivo, en uso de sus facultades contenidas en el artículo 27 b) de la Ley Orgánica de la Empresa Nacional Portuaria, **RESUELVE: PRIMERO.** Aprobar las Reformas al Reglamento de Donaciones, según se contienen en el documento que forma parte de este expediente de Sesión Ordinaria. **SEGUNDO.** Aprobar el Reglamento de Uso Habitacional de la Colonia Ejecutiva según se contienen en el documento que forma parte de este expediente de Sesión Ordinaria. **TERCERO.** Instruir a la Administración a observar lo dispuesto en la normativa aprobada a partir de esta fecha, y comunicar al Consejo Directivo los resultados e impactos de la aplicación de los mismos en la operación de la empresa. **CUARTO.** Esta Resolución es de efecto inmediato.”

Extendida en la Ciudad de Puerto Cortés, a los veintidós (22) días del mes de agosto de dos mil dieciocho.


Ing. Gerardo Murillo
Secretario.

